

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO

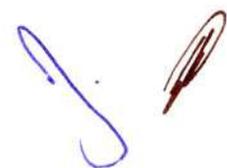
Ejercicio Fiscal 2024

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Estatal de la Mujer, representada por la Lic. Alma Nydia Cano Rodríguez, en su carácter de Directora; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Mtro. Ing. Vicente Mazorra Herrera, en su carácter de Director de Proyectos y Precios Unitarios; quienes en lo subsecuente se denominarán **“EL IEM”** y **“LA SI”** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como **“AMBAS PARTES”**, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de la obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios para la atención de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

“EL IEM” informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- **“EL IEM”** precisa que, integró el Expediente Técnico de la obra **“Rehabilitación de Inmueble para Refugio Temporal de Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos (Primera Etapa)**, ubicado en la Heroica Ciudad de Calpulalpan, municipio de Calpulalpan, en lo subsecuente se mencionará como **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, por un monto total de \$1,991,108.71 (IVA incluido), el cual está completo, actualizado y debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes de **“EL IEM”**, quienes lo autorizaron, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 2.- Con base en dicho Expediente Técnico, solicitó y gestionó oficialmente ante la Secretaría de Finanzas, en lo subsecuente **“LA SF”**, la autorización del \$1,991,108.71 dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, específicamente en la Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones No Habitacionales, los cuales se requieren para la licitación, contratación y ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**.
- 3.- **“LA SF”** emitió el Oficio Núm. O/D.P./3129/2024 del 13 de agosto de 2024, mediante el cual autorizó a **“EL IEM”** los movimientos presupuestales que le solicitó, razón por la cual el \$1,991,108.71 de la Subfuente de Financiamiento **“Fondo de Fiscalización 2024”** ahora está debidamente autorizado dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, específicamente en la Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, por lo que dichos recursos están en condiciones de ser destinados a obra pública sin ningún problema.
- 4.- **“EL IEM”** precisa que, por ser un Organismo Desconcentrado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la legislación y normatividad vigente, el \$1,991,108.71 está en poder de **“LA SF”**, es administrado directamente por ella y lo tiene disponible exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, por lo que se compromete a no destinarlos a ninguna acción diferente.



- 5.- Derivado de lo anterior, la comprobación del ejercicio del gasto se llevará a cabo por oficio a través de **"EL IEM"**; y éste, a su vez, lo realizará ante **"LA SF"**, garantizando a **"LA SI"** que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna, cumpliendo los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato que se suscriba con la empresa ganadora del proceso de licitación que realice la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante **"LA OMG"**.
- 6.- **"EL IEM"** reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 15 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establecen que **"LA SI"** es la responsable de contratar, con base en la licitación realizada por **"LA OMG"**, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en adelante se referirá como **"LA LOAPET"**, así como de ejecutar y supervisar las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado.
- 7.- Con fundamento en todo lo anterior, **"EL IEM"** envió a **"LA SI"** el Oficio Núm. 740/IEM/08/DG/2024 del 30 de agosto de 2024, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de **"LA OMG"**, conforme lo determina **"LA LOAPET"**, así como de contratar, ejecutar, supervisar y comprobar el ejercicio del gasto de la obra **"REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL"**; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes:
- **"EL IEM"** es un Organismo Desconcentrado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Acuerdo por el que se Crea el "Instituto Estatal de la Mujer", publicado el 17 de junio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
 - En razón de lo anterior, el \$1,991,108.71 autorizado está en poder y es administrado directamente por **"LA SF"**, mismo que está disponible exclusivamente para la obra en comento y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;
 - Oficio Núm. O/D.P./3129/2024 del 13 de agosto de 2024, mediante el cual **"LA SF"** autorizó a **"EL IEM"** los movimientos presupuestales que le solicitó, motivo por el cual el \$1,991,108.71 de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Fiscalización 2024" ahora está debidamente aprobado dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, específicamente en la Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, por lo que está en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema (Copia Simple).
 - Para los efectos procedentes, informamos que el \$1,991,108.71 son recursos federales, porque provienen de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Fiscalización 2024", no cuentan con Reglas de Operación ni Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024;
 - Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en **"LA SF"** del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
 - En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de **"EL IEM"**, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Fiscalización 2024", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, **"EL IEM"** adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos

Autorizado 2024, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a "LA SI", así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

- El Expediente Técnico de la obra que nos ocupa, completo, actualizado y debidamente firmado por el Responsable Técnico de su elaboración y por las Autoridades Correspondientes de "EL IEM", quienes lo revisaron y autorizaron, el cual fue integrado conforme a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo, mismo que nos sirvió de base para realizar las gestiones y obtener la autorización de los recursos referidos ante "LA SF" (Impreso en Original y en Formato Digital Editable);
- Como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, informo que "EL IEM" es responsable directo de obtener y tener disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra que tiene autorizada, por lo que garantiza a "LA SI" que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues "EL IEM" se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la obra referida debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de "LA SF", para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- El trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra en comento debe ser por Oficio dirigido a la suscrita, en mi carácter de Titular de "EL IEM", en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2024, aun cuando están en poder y son administrados directamente por "LA SF";
- Consecuentemente, como Titular de "EL IEM", turnaré a la Jefa del Departamento Administrativo de esta misma Institución la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser ella la responsable directa de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante "LA SF", respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato que suscriba "LA SI" respecto a la obra que nos ocupa, a efecto de evitar el pago de Gastos de Financiamiento que pueda reclamar la Empresa Constructora por el retraso en sus pagos;
- La Lic. Marlene Zuleyka Flores Ángel, Jefa del Departamento Operativo de "EL IEM", es nuestro Enlace Institucional, con Núm. Tel. 222-662-4610 y Correos Electrónicos operativo.iem@tlaxcala.gob.mx y mzuleyka.flores@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación directa con el personal directivo y técnico de la SI, siempre este atenta para lograr el fin propuesto y sea la responsable de realizar cualquier aclaración al respecto y de proporcionar mayor información si es necesario, así como para que, en caso de que la Titular de "EL IEM" no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad;
- "EL IEM" se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a "LA SI", así como a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo "LA OMG", para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la obra que nos ocupa;



- Solicitamos respetuosamente el apoyo de “**LA SI**”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de ambas partes, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, previo a la firma correspondiente de los Titulares de “**LA SI**” y de “**EL IEM**”; y,
- El Nombramiento de la suscrita como Directora de “**EL IEM**”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Copia Simple).

DECLARACIONES:

“EL IEM” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- “**EL IEM**” es un Organismo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer”, publicado el 17 de junio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- 2.- La Lic. Alma Nydia Cano Rodríguez, fue nombrada Director del Instituto Estatal de la Mujer por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, el 1 de abril de 2023, conforme se hace constar en el nombramiento oficial correspondiente, por lo que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración.
- 3.- “**EL IEM**” declara que la obra “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL**” forma parte de su Programa de Trabajo 2024, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios que le competen.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Ex Fábrica de San Manuel, Barrio Nuevo de San Miguel Contla, Col. Santa Cruz, municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- “**LA SI**” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente.
- 2.- El Mtro. Ing. Vicente Mazorra Herrera, Director de Proyectos y Precios Unitarios, fue designado directamente por el Arq. Diego Corona Cremean, Titular de “**LA SI**”, motivo por el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración a nombre de “**LA SI**”, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- “**LA SI**” cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.



4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

En razón de todo lo expuesto, **“AMBAS PARTES”** se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, ratificando su interés en establecer y respetar las bases, mecanismos y tiempos de colaboración en los términos del presente Instrumento Jurídico, por lo que no tienen ningún inconveniente en otorgar y suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de **“LA OMG”**, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** a cargo de **“LA SI”**, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2024 de **“EL IEM”** y de sus prioridades de desarrollo estatal, tomando como base el \$1,991,108.71 autorizado por **“LA SF”**, dentro de la Subfuente de Financiamiento **“Fondo de Fiscalización 2024”**, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente, precisando que dichos recursos los tiene **“LA SF”** y son administrados directamente por ella y están exclusivamente destinados para esta obra, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL IEM”:

SEGUNDA.- **“EL IEM”** reconoce que, el **“Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”**, publicado el 15 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que **“LA SI”** es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que consideramos que está incluida la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**.

TERCERA.- **“EL IEM”** mediante Oficio Núm. 740/IEM//08/DG/2024 del 30 de agosto de 2024, solicitó el apoyo de **“LA SI”**, para que se haga cargo de realizar el proceso de licitación, a través de **“LA OMG”**, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**; y para tal fin, en forma adjunta le entregó la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes:

- **EL IEM”** es un Organismo Desconcentrado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Acuerdo por el que se Crea el **“Instituto Estatal de la Mujer”**, publicado el 17 de junio de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- En razón de lo anterior, el \$1,991,108.71 autorizado está en poder y es administrado directamente por **“LA SF”**, mismo que está disponible exclusivamente para la obra en comento y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;



- Oficio Núm. O/D.P./3129/2024 del 13 de agosto de 2024, mediante el cual **"LA SF"** autorizó a **"EL IEM"** los movimientos presupuestales que le solicitó, motivo por el cual el \$1,991,108.71 de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Fiscalización 2024" ahora está debidamente aprobado dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, específicamente en la Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, por lo que está en condiciones de ser destinado a obra pública sin ningún problema (Copia Simple).
- Para los efectos procedentes, informamos que el \$1,991,108.71 son recursos federales, porque provienen de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Fiscalización 2024", no cuentan con Reglas de Operación ni Lineamientos o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en **"LA SF"** del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de **"EL IEM"**, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento "Fondo de Fiscalización 2024", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, **"EL IEM"** adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2024, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a **"LA SI"**, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.
- El Expediente Técnico de la obra que nos ocupa, completo, actualizado y debidamente firmado por el Responsable Técnico de su elaboración y por las Autoridades Correspondientes de **"EL IEM"**, quienes lo revisaron y autorizaron, el cual fue integrado conforme a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo, mismo que nos sirvió de base para realizar las gestiones y obtener la autorización de los recursos referidos ante **"LA SF"** (Impreso en Original y en Formato Digital Editable);
- Como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, informo que **"EL IEM"** es responsable directo de obtener y tener disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra que tiene autorizada, por lo que garantiza a **"LA SI"** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **"EL IEM"** se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal aplicable, la licitación y contratación de la obra referida debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y, por ende, también las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de **"LA SF"**, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- El trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra en comento debe ser por Oficio dirigido a la suscrita, en mi carácter de Titular de **"EL IEM"**, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2024, aun cuando están en poder y son administrados directamente por **"LA SF"**;
- Consecuentemente, como Titular de **"EL IEM"**, turnaré a la Jefa del Departamento Administrativo de esta misma Institución la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser ella la

responsable directa de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “LA SF”, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato que suscriba “LA SI” respecto a la obra que nos ocupa, a efecto de evitar el pago de Gastos de Financiamiento que pueda reclamar la Empresa Constructora por el retraso en sus pagos;

- La Lic. Marlene Zuleyka Flores Ángel, Jefa del Departamento Operativo de “EL IEM”, es nuestro Enlace Institucional, con Núm. Tel. 222-662-4610 y Correos Electrónicos operativo.iem@tlaxcala.gob.mx y mzuleyka.flores@gmail.com, a fin de que mantenga comunicación directa con el personal directivo y técnico de “LA SI”, siempre este atenta para lograr el fin propuesto y sea la responsable de realizar cualquier aclaración al respecto y de proporcionar mayor información si es necesario, así como para que, en caso de que la Titular de “EL IEM” no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción, cuando estén concluidos los trabajos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad;
- “EL IEM” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “LA SI”, así como a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo “LA OMG”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la terminación y entrega-recepción de la obra que nos ocupa;
- Solicitamos respetuosamente el apoyo de “LA SI”, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades por realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de ambas partes, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, previo a la firma correspondiente de los Titulares de “LA SI” y de “EL IEM”; y,
- El Nombramiento de la suscrita como Directora de “EL IEM”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que debemos suscribir (Copia Simple).

CUARTA.- “EL IEM” reconoce que, integró el Expediente Técnico de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** conforme a sus necesidades, atribuciones y lo entregó oficialmente a “LA SI”, tal y como se refiere en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, debidamente firmado por el responsable técnico de su elaboración y por las autoridades correspondientes de “EL IEM”, quienes lo revisaron y autorizaron, por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderlo y resolverlo de manera adecuada y oportuna, para evitar retrasos en las actividades que les corresponde a las Instituciones Estatales Participantes, motivo por el cual manifiesta a “LA SI” que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto; y para lograr tal fin, precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
CALPULALPAN	HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN	REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS (PRIMERA ETAPA).	\$1,991,108.71	FONDO DE FISCALIZACIÓN 2024	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES.
TOTAL:			\$1,991,108.71		

QUINTA.- “EL IEM” ratifica a “LA SI” que el \$1,991,108.71 son recursos federales provenientes de la Subfuente de Financiamiento “Fondo de Fiscalización 2024”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, debidamente autorizados por “LA SF”, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, precisando que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad como lo determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, los cuales están en poder y son administrados directamente por dicha Dependencia Estatal, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, y están

exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**.

SEXTA.- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en **“LA SF”** del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);

SÉPTIMA.- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de **“EL IEM”**, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento **“Fondo de Fiscalización 2024”**, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, para realizar los pagos de la obra que nos ocupa, **“EL IEM”** se responsabiliza de tener previstos recursos estatales suficientes y disponibles inmediatamente, dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2024, para poder realizar los pagos a la Empresa Constructora, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados y evitar problemas legales a **“LA SI”**, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

OCTAVA.- Como solicitante, gestor y usuario de la obra requerida, **“EL IEM”** es responsable de obtener y tener disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** que tiene autorizada, por lo que garantiza a **“LA SI”** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **“EL IEM”** se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto.

NOVENA.- **“EL IEM”** ratifica que, la Lic. Marlene Zuleyka Flores Ángel, Jefa del Departamento Operativo del IEM, es nuestro Enlace Institucional, con Núm. Tel. 222-662-4610 y Correos Electrónicos operativo.iem@tlaxcala.gob.mx y mzuleyka.flores@gmail.com, a fin de que siempre este atenta para lograr el fin propuesto y sea la responsable de proporcionar mayor información, realizar cualquier aclaración al respecto y mantener comunicación directa con **“LA SI”**, específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados y para que, en caso de que la Titular de **“EL IEM”** no pueda recibir la obra y firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, una vez concluidos los trabajos encomendados, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

DÉCIMA.- **“EL IEM”** precisa a **“LA SI”** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra en comento lo debe realizar por Oficio dirigido a la Titular de **“EL IEM”**, en virtud de que los recursos financieros fueron autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2024, aun cuando están en poder y son administrados directamente por **“LA SF”**;

Consecuentemente, como Titular de **“EL IEM”**, turnaré a la Jefa del Departamento Administrativo de esta misma Institución la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser ella la responsable directa de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante **“LA SF”**, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Contratista se le proporcione solvencia económica, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato que suscriba **“LA SI”** respecto a la obra que nos ocupa.



DÉCIMA PRIMERA.- “EL IEM” reconoce ante “LA SI” y está consciente que, en caso de existir retraso en los pagos de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** por causas imputable a su personal, conforme a los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato, la Empresa Contratista ganadora del proceso de licitación realizado por “LA OMG” puede solicitar el pago de gastos financieros, por lo que “EL IEM” está obligado a atender y resolver lo procedente, en cumplimiento al marco jurídico y normativo vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL IEM” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, así como para comprobar adecuada y oportunamente el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante y gestora de la autorización de la obra pública en comento y de los recursos financieros referidos, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de existir cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** por requerimientos de “EL IEM”, éste se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación soporte necesaria, para proceder correctamente y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA.- “EL IEM” es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue “LA SI”, en virtud de ser el responsable de la gestión de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA QUINTA.- “EL IEM” se compromete con “LA SI” a gestionar ante “LA SF”, para que a más tardar al día siguiente hábil se le envíe por oficio las fechas en que realice los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

DÉCIMA SEXTA.- “EL IEM” se compromete a recibir la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, una vez que esté terminada, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, “EL IEM” se responsabiliza de ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante y gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, para beneficio de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.



OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “EL IEM” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL**”, conforme al Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de “LA OMG”, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente “EL IEM”, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el contrato que se suscriba.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SI” nombrará oficialmente al Residente de la Obra para ser el responsable directo de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de “EL IEM” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la obra “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL**”, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente hasta lograr el fin propuesto.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que “LA SI” observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la obra “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL**”, recibido de “EL IEM” y/o de “LA OMG”, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “EL IEM” para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a “LA SI” la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar la obra en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA.- “LA SI” acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante “EL IEM”, por ser recursos que él gestionó y le autorizaron, motivo por el cual se compromete a gestionar inmediatamente el pago ante “LA SF”, tomando como base que no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, a fin de que dicho pago se realice de manera adecuada y oportuna, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de la obra “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL**”, considerando que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el pago de los Anticipos establecidos en el Contrato que se suscriba de la obra “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL**”, “LA SI” enviará oficialmente a “EL IEM”; y él, a su vez, a “LA SF”, la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de la obra “**REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO**



TEMPORAL” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de **“LA SF”**, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** debe tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2024, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine la licitación realizada por **“LA OMG”** y el Contrato que suscriba **“LA SI”** con la Empresa Constructora, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe oficialmente **“LA SI”** para pago a **“EL IEM”**; y él, a su vez, a **“LA SF”**, debe contener todos los requisitos fiscales, conforme lo determina el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno del Estado de Tlaxcala ante el SAT de la SHCP.

VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, **“LA SI”**, a través de su Residente de Obra, es el responsable directo de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace Institucional de **“EL IEM”** tendrá que ser a través de **“LA SI”**, por respeto institucional, para evitar controversias innecesarias y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre **“LA SI”** y la Empresa Contratista.

VIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten oficialmente para pago quedarán en custodia de **“LA SF”**, pudiendo quedarse con un copia **“EL IEM”**; y, el resto de la documentación técnica soporte, quedará bajo la responsabilidad y custodia de **“LA SI”**, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como lo correspondiente al proceso de licitación quedará bajo la responsabilidad y custodia de **“LA OMG”**, conforme a las atribuciones que le determina **“LA LOAPET”**, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, en cuanto **“LA SI”** reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con **“EL IEM”**, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción entre **“LA SI”** y la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “AMBAS PARTES” ratifican que, una vez concluida la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, conforme al contenido de la Cláusula anterior, **“EL IEM”**, en su carácter de solicitante y gestor de la autorización de los recursos referidos, así como el promotor de dicha obra, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional designado en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique **“LA SI”** y se comprometen a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, **“EL IEM”** se responsabiliza a poner en operación la obra inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante y gestor de la autorización de los recursos financieros, así como promotor de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, para beneficio de las mujeres



víctimas de violencia, sus hijas e hijos, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA NOVENA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”** y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, **“EL IEM”** lo comunicará a **“LA SI”**, para que intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, **“LA SI”** podrá hacer válido dicha Fianza de Vicios Ocultos.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

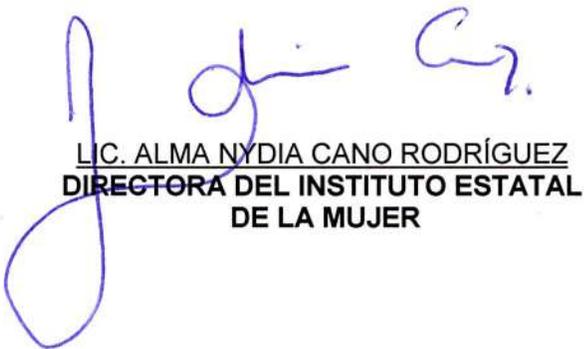
TRIGÉSIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante los procesos de ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto **“LA SI”** y el Contratista como **“LA SI”** y **“EL IEM”**; elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por **“EL IEM”**, por **“LA SI”** o por **“AMBAS PARTES”**, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas **“AMBAS PARTES”** del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, el día martes 3 de septiembre de 2024.

**POR “EL IEM”,
QUIEN ENCARGA LA
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN
TÉCNICA Y COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN
DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**



**LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER**

**POR “LA SI”,
QUIEN ACEPTA LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA OBRA
“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA
REFUGIO TEMPORAL”**



**MTRO. ING. VICENTE MAZORRA HERRERA
DIRECTOR DE PROYECTOS Y PRECIOS
UNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de **“LA OMG”**, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la obra **“REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA REFUGIO TEMPORAL”**, celebrado entre **“EL IEM”** y **“LA SI”** el día martes 3 de septiembre de 2024.

